



CISS
SEGURIDAD SOCIAL
PARA EL BIENESTAR



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDÓ ABURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR OTRA, LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA CISS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALVARO VELARCA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; A LOS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley del Seguro Social establece en su artículo 2, que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

SEGUNDO.- En la Primera Conferencia Interamericana de Seguridad Social, efectuada en Santiago de Chile, del 10 al 16 de septiembre de 1942, se decidió crear bajo el nombre de Conferencia Interamericana de Seguridad Social un organismo permanente con el fin de desarrollar y facilitar la cooperación de las administraciones e instituciones de seguridad social americanas.

De conformidad con el artículo 2° de sus Estatutos, dentro de sus finalidades se encuentran, entre otras, contribuir y cooperar con el desarrollo de la seguridad social en América, así como impulsar la cooperación e intercambio de experiencias entre las instituciones de seguridad social, e investigar, recopilar y difundir los avances y estudios de los sistemas de seguridad social.



CISS
SEGURIDAD SOCIAL
PARA EL BIENESTAR



TERCERO.- De conformidad con el *DECRETO Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) relativo al Establecimiento de la Sede de la Conferencia en México*, firmado en la Ciudad de México, el trece de octubre de dos mil cuatro, en lo sucesivo el “**ACUERDO SEDE**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2006, “**LA CISS**” tiene su sede permanente en México, estableciéndose en el artículo II el reconocimiento de México de la personalidad jurídica internacional de “**LA CISS**”, así como de sus facultades para, entre otros, celebrar todo tipo de operaciones, actos y contratos.

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL IMSS**”, por conducto de su representante legal, que:
 - I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 251, fracciones IV, IX y XXIV, de la Ley del Seguro Social, tiene como facultades, realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines; difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social; promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.
 - I.3. El Maestro Zoé Alejandro Robledo Aburto, en su carácter de Director General, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268, fracciones III y IX, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro



CISS
SEGURIDAD SOCIAL
PARA EL BIENESTAR



Social; de igual forma, acredita su personalidad con el testimonio del acta pública número 74,291, de 3 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, el 22 de mayo de 2019, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-19062019-180811, de 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.4. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este Convenio, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA CISS", por conducto de su apoderado legal, que:

- II.1. De conformidad con el artículo 1° de sus Estatutos es un organismo internacional técnico, especializado y sin fines de lucro, de carácter permanente, integrado por órganos gubernamentales, instituciones y otras entidades de América que norman, administran, gestionan, supervisan, estudian o investigan uno o más aspectos de la seguridad social.
- II.2 El artículo 2° de sus Estatutos dispone que tiene las siguientes finalidades: contribuir y cooperar con el desarrollo de la seguridad social en América; formular declaraciones y recomendaciones en materia de seguridad social, y promover su difusión; impulsar la cooperación e intercambio de experiencias entre las instituciones de seguridad social y con organizaciones afines; fomentar y orientar la capacitación y formación profesional de los recursos humanos al servicio de la seguridad social; investigar, recopilar y difundir los avances y estudios de los sistemas de seguridad social; cumplir con toda actividad relacionada con sus finalidades que le sea asignada por la Asamblea General.



CISS
SEGURIDAD SOCIAL
PARA EL BIENESTAR



- II.3. Conforme a los artículos 21 y 22, inciso c) de sus Estatutos, la Secretaría General es su órgano de administración y coordinación, el titular de la Secretaría General, tiene entre sus funciones: propiciar la cooperación entre; los miembros, organismos internacionales, instituciones y organizaciones afines, para impulsar y desarrollar la seguridad social.
- II.4. El Secretario General, Maestro Alvaro Velarca Hernández, cuenta con facultades como apoderado, según consta en la escritura pública número 94,582, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, titular de la Notaría Pública número siete de la Ciudad de México, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.
- II.5. Para todos los efectos derivados del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle San Ramón sin número, esquina Avenida San Jerónimo, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10100, Demarcación Territorial Magdalena Contreras, en la Ciudad de México.
- III. Declaran **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes legales, que:
- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que, al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.
- III.2. Es su voluntad celebrar el presente instrumento, a fin de fortalecer los mecanismos de colaboración para el cumplimiento de sus fines y, en su caso, prestar asistencia social.
- III.3. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez.



CISS
SEGURIDAD SOCIAL
PARA EL BIENESTAR



En virtud de lo anterior, para puntualizar el compromiso de colaboración objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para la implementación y ejecución de proyectos en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura de la seguridad social, en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de contribuir en la divulgación de la investigación en materia de seguridad social.

SEGUNDA. ACTIVIDADES GENERALES DE COLABORACIÓN.

Los proyectos implementados por **"LAS PARTES"** en cumplimiento al objeto del presente Convenio, deberán ubicarse dentro del ámbito de la seguridad social, pudiendo consistir en:

1. Cooperación, colaboración, asistencia o acompañamiento técnico en el proceso de documentación y reproducción de buenas prácticas desarrolladas, establecidas o adoptadas por el **"EL IMSS"**, para ser replicadas en otras Instituciones miembros de **"LA CISS"**.
2. Cooperación, colaboración, asistencia o acompañamiento técnico en el proceso de implementación en **"EL IMSS"**, de buenas prácticas desarrolladas, establecidas o adoptadas en Instituciones de **"LA CISS"**.
3. Proyectos conjuntos de investigación.
4. Celebración de congresos, ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados, presentaciones de libros y actividades académicas similares.



CISS
SEGURIDAD SOCIAL
PARA EL BIENESTAR



5. Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común, para lo cual deberán suscribir el instrumento jurídico correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.
6. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que las características, especificaciones, temáticas, alcances y demás condiciones de los proyectos referidos en el objeto del presente Convenio, así como la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la Cláusula anterior, se establecerán mediante Convenios Específicos que serán suscritos por los responsables del seguimiento y ejecución establecidos por **"LAS PARTES"**, atendiendo a la naturaleza del proyecto, los cuales deberán contener:

1. Objetivos;
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y, en su caso, financieros;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables;
8. Actividades de evaluación;
9. Permisos en materia de propiedad intelectual, y
10. Los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA. ENLACES INSTITUCIONALES.

Para el seguimiento de la implementación y ejecución de los proyectos objeto del presente



CISS
SEGURIDAD SOCIAL
PARA EL BIENESTAR

CISS

Convenio, y todo lo relacionado con lo mencionado al mismo, **"LAS PARTES"** designan como enlaces:

Por **"LA CISS"**: Vanessa Stoehr Linowski, Directora Ejecutiva de Proyectos e Investigación de la CISS, o quien le sustituya en el cargo.

Por **"EL IMSS"**: Javier Guerrero García, Titular de la Dirección de Operación y Evaluación del IMSS, o quien le sustituya en el cargo.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

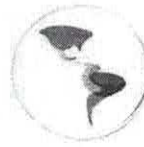
"LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ellas aporte o dedique para la realización de las actividades conducentes a la consecución del objeto de este Convenio, y de los Convenios Específicos que se celebren al amparo de éste, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones subsidiarios ni substitutos, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y en relación con el objeto de este Convenio.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

"LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que adquieran con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a relevar a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que,



CISS
SEGURIDAD SOCIAL
PARA EL BIENESTAR



una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en lo relativo a la propiedad industrial e intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, derechos conexos, entre otros, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, convienen que la propiedad industrial e intelectual resultante de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones.

NOVENA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto relacionado con este instrumento y sus alcances, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en las declaraciones del presente Convenio.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente instrumento, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del



CISS
SEGURIDAD SOCIAL
PARA EL BIENESTAR



objeto del mismo.

De igual manera, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. USO DE LOGOTIPOS.

En las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, y de sus Convenios Específicos, cuando resulte pertinente, **"LAS PARTES"** podrán utilizar el logotipo, imagen de identificación de la otra parte, previa autorización de la otra, de conformidad con la normatividad aplicable.

Para el uso del logotipo de **"EL IMSS"**, **"LAS PARTES"** se apegarán a la *Norma que establece las disposiciones para la correcta aplicación y reproducción del logotipo del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su



CISS
SEGURIDAD SOCIAL
PARA EL BIENESTAR



vigencia por acuerdo de **"LAS PARTES"**, mediante el convenio modificatorio correspondiente a petición expresa y por escrito de cualquiera de ellas que dirija a través de los enlaces designados en la Cláusula Cuarta, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de la modificación o adición que se proponga.

Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio antes de su vencimiento, sin responsabilidad alguna, mediante simple aviso por escrito a la otra parte con anticipación de, al menos, 60 (sesenta) días naturales.

En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y obligaciones generadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Marco.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación respecto a su operación y cumplimiento, será resuelta de mutuo acuerdo por conducto de los enlaces señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, el cual deberá constar por escrito o, en su defecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo XVII. Solución de Controversias del **"ACUERDO SEDE"**.



CISS
SEGURIDAD SOCIAL
PARA EL BIENESTAR

CISS

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre de 2021.

Por “EL IMSS”


Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto
Director General

Por “LA CISS”


Mtro. Alvaro Velarca Hernández
Secretario General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021.

